CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **686SF2026**

CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNAL DE MARINILLA

CÉDULA: 901473523-8

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de integración, lúdicas, recreativas, culturales, de estímulo y de reconocimiento a las personas mayores y a sus grupos gerontológicos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Marinilla, "la fuerza de la gente 2024.2027".

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA YSEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 356.500.000) incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar

PLAZO: Será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR con cédula de ciudadanía No. 21.481.274, Secretario de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, de una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y MONICA ZULUAGA GIRADO cédula de ciudadanía 1.038.413.267, mayor de edad y vecino de Marinilla obrando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNAL DE MARINILLA, NIT Nro. 901473523-8, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de integración, lúdicas, recreativas, culturales, de estímulo y de reconocimiento a las personas mayores y a sus grupos gerontológicos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Marinilla, "la fuerza de la gente 2024.2027

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA YSEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 356.500.000) incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL primero por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS N$ 170.000.000 una vez el contratista evidencie la reserva del espacio en las condiciones solicitadas, aprobado por el supervisor del contrato y presente el listado de las personas mayores que van a hacer uso del servicio.

Un segundo pago por un valor de CIENTO OCHENTA Y SESI MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 186.500.000 una vez se preste efectivamente el servicio hasta la 2.300 personas mayores previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y aporte de los documentos exigidos para el pago.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.
CUARTA. PLAZO. Será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.
SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No -2.3.2.02.02.009.4104.2201 ESTAMP - SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CDA 70% ($101.715.964) y 2.3.2.02.02.009.4104.2206 SUPERAVIT 2025 ESTAMP - SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN LOS CDA 70% ($254.784.036) PARA UN TOTAL DE ($356.500.000). conforme al CDP No.1829 del 07/112026 y el CRP No.2167 del 07/11/2026.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.
DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.
a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
b) Estudio previo y propuesta.
c) Matriz de Riesgo.
d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.
DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar que las jornada de integración de mínimo 6 horas que se desarrollen en el Antioquia tropical hotel club en Barbas osa Antioquia u otro sitio del mismo clima y que no diste más de 120 kilómetros de la cabecera del Municipio que cuente con salones amplios, sillas, sombrillas, zonas verdes, Parque de juegos, Zona húmeda, Cancha vóley grama, un solárium, billar, billar, pool, billar pie, juegos de mesa y pin pong y que incluya un paquete de alimentación y todos los aspectos operativos y logísticos.
2. Ofrecer a cada uno de los participantes hasta 2.300 en la jornada disfrute un variado show musical, con al menos dos géneros (bailable y parrandero) y con chirimía.
3. Garantizar que cada uno de los participantes hasta 2.300 en la jornada disfrute de una oferta amplia de juegos de mesa donde pueda escoger entre al menos 5 opciones deferentes que los estimulen cognitivamente
4. Ofrecer a cada uno de los participantes hasta 2.300 en la jornada disfrute un bingo en el que se sensibilice sobre la convivencia armónica y donde reciban estimulo los ganadores.

5. Garantizar que cada uno de los participantes hasta 2.300 en la jornada disfrute de una sesión lúdica recreativa para el adecuado manejo del cuerpo
6. Garantizar que durante la jornada se programen y realicen caminatas por zonas verdes sensibilizando sobre importancia del ejercicio para la salud física y metal
7. Garantizar que, durante la jornada, se programe un realice una sesión de talentos artísticos y culturales, donde todos los participantes puedan apreciar y disfrutar de las habilidades artísticas y culturales en presentaciones cortas y variadas, haciendo reconocimiento a los participantes y ganadores
8. Aplicar la normatividad del Sistema Integrado de Gestión Municipal, incorporando y reportando los formatos utilizados en los periodos de cobro.
9. Presentar informe para los respectivos pagos en los formatos establecido por el Sistema integrado de gestión de Gestión Municipal SIGEM y con la periodicidad requerida
10. Cumplir con el pago de la seguridad social integral del personal a cargo.
11. Mantener invariables los precios inicialmente pactados dentro del contrato

OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.6- OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de familia inclusión social y participación Comunitaria a través del profesional que sea designado por la entidad, quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Corresponderá al supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como elaborar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.

Las demás contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

PÓLIZA / AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil	equivalente a 200 S.M.L.M.V	Igual a la duración del Contrato

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: coomunalmarinilla@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los **09** días del mes de **noviembre**- del año 2026

Claudia Arcila

CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR
CONTRATANTE

COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNAL DE MARINILLA
MONICA ZULUAGA GIRALDO
Representante legal

Elaboro: Monica Martinez -Auxiliar Administrativa
Reviso: Iván Zuluaga García- Líder de Programas
Aprobó: Claudia Esther Arcila Salazar – Secretaria de Familia.